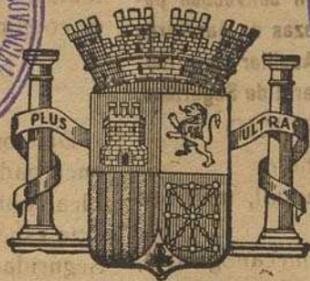


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad Múm. 6.243

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión de 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas, dependientes de esta Dirección, y las que se produzcan hasta el día en que terminen los ejercicios, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen actuar en las referidas oposiciones, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido dieciséis años de edad y no tener cuarenta el día en que comiencen a celebrarse las oposiciones, ni padecer defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo, con la excepción a que hace referencia el caso 6.º de la Orden.

Las instancias, debidamente reintegradas, así como la demás documentación, deberán ser presentadas todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y horas de diez a trece y de dieciséis a diecinueve, hasta el 31 de Enero próximo, en la Sección de Personal de esta Dirección general de Seguridad, debiendo ir unidos a las mismas los documentos que a continuación se expresan, y sin cuyo requisito no serán admitidas aquéllas:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal correspondiente donde no haya Comaría o dependencia del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y por éstas donde existan.

d) Certificación facultativa, expedida por señor Médico, acreditando no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Justificante de los títulos o méritos que aleguen poseer, sin lo cual no podrán ser tomados en consideración.

f) Los comprendidos en el caso 4.º de la Orden de convocatoria además de hacerlo constar en la instancia acreditarán en la forma procedente que se hallan aptos para poder concursar el destino de Oficiales quintos, con las condiciones señaladas en la Ley de 10 de Julio de 1885, y acompañar copia autorizada de su hoja de servicios militares.

Los señores solicitantes deben abonar en el acto de presentar la instancia la cantidad de veinte pesetas en metálico por concepto de derechos de examen y recoger el documento que así lo justifique y ha de acreditarle ante el Tribunal de oposición, a cuyo fin presentarán dos fotografías,

tamaño seis por cuatro, de las cuales una se unirá al expresado documento y otra quedará en su expediente de opositor.

En las solicitudes expresarán la edad, fecha y lugar del nacimiento; nombres de los padres y domicilio que hubieren tenido durante los últimos cinco años; serán examinadas por el Tribunal de oposición, el cual, vistos los informes que estime necesario solicitar, admitirá o excluirá a los solicitantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso.

La relación de admitidos se publicará en la GACETA DE MADRID, por lo menos, con quince días de anticipación al comienzo de los ejercicios determinándose a la vez el lugar, fecha y orden en que han de actuar los señores opositores teniéndose en cuenta el caso 9.º de la repetida Orden ministerial de convocatoria.

Al opositor que no se presente para actuar en el primer llamamiento se le convocará en un segundo y último y si no compareciese a examen, se le considerará decaído en su derecho, quedando excluido de modo definitivo, aún en el caso de enfermedad.

A los que por cualquier causa no sean admitidos a la oposición, se les devolverá, mediante la presentación del correspondiente recibo, lo abonado por derechos de examen, si lo reclamasen en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de las listas de solicitantes.

Como dispone el caso 2.º de la Or-

den de convocatoria, los hijos de funcionarios de la Policía gubernativa inutilizados o muertos en actos del servicio que demostraren aptitud para desempeñar las plazas que se sacan a oposición, serán admitidos sin cubrir plaza. Asimismo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el caso 3.º para los hijos o hermanos de funcionarios de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad, y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o Vigilantes conductores, dándoles preferencia.

Como establece el caso 4.º de la misma Orden, la tercera parte de las plazas anunciadas, de acuerdo con las disposiciones en vigor (base segunda, párrafo quinto, de la Ley de 22 de Julio de 1918 y artículo quinto, apartantes conductores, dándoles preferencia su aplicación de 7 de Septiembre del mismo año), se reservarán para los individuos que reúnan las condiciones señaladas en la de 10 de Julio de 1885, para optar a las plazas de Oficiales quintos.

La oposición constará de los tres siguientes ejercicios:

Primero. Escrito y eliminatorio, que versará sobre las materias que a continuación se expresan:

a) Escritura al dictado, manuscrita y mecanográfica.

Para este ejercicio se exige una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, y podrán los señores opositores llevar máquina o

elegir una de las que ponga a su disposición el Tribunal.

- b) Lecturas y análisis gramatical.
- c) Escritura de cantidades.
- d) Redacción de comunicaciones oficiales, instancias etc.

Para este ejercicio el Tribunal acordará el documento que ha de redactarse y que ha de ser el mismo para todos los opositores de la sesión, y tiempo de duración.

II. Oral y eliminatorio, que versará sobre las siguientes materias:

- a) Nociones de Aritmética.
- b) Nociones de Geografía física y política de España.
- c) Idea sobre la organización de la Policía española.

Este ejercicio, que será calificado con las notas de aprobado o desaprobado, se verificará extrayendo a la suerte papeleta o bola que indique el número del tema, que desarrollará en el tiempo máximo de diez minutos.

III. Oral con puntuación:

- a) Lectura de cantidades.
- b) Nociones sobre la Constitución de la República española.
- c) Nociones de Derecho penal y Derecho administrativo.

Los correspondientes a los apartados b) y c) de este ejercicio se efectuarán en la forma del ejercicio anterior, y será calificado, como queda hecho mención, con puntuación por el Tribunal, que siempre estará constituido por tres de los señores nombrados; será calificado como máximo, con la cifra de 15 por cada uno de los componentes del Tribunal y tema, considerándose aprobados los que obtengan de 15 puntos en adelante, y excluidos de la oposición los que no lleguen a dicha cifra. La división de la suma de las calificaciones dadas por el Tribunal por el número de componentes del mismo será la puntuación del opositor.

Serán consideradas circunstancias meritorias poseer algún título universitario, facultativo, académico o profesional y poseer idiomas o Taquigrafía.

La prueba de aptitud para los que aleguen poseer idiomas y Taquigrafía se hará en la forma que acuerde el Tribunal.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a esta Dirección general la propuesta procedente, por orden de calificación, teniendo en cuenta cuantas consideraciones quedan señaladas en esta convocatoria, no pudiendo exceder la mencionada propuesta del número de plazas convocadas, acumulándose a los demás opositores las plazas que, por no haber aprobados suficientes en el tercio que reserva con arreglo al caso 4.º de la Orden de convocatoria, resulten.

Esta convocatoria se publicará en la «Gaceta de Madrid» con el Programa que a continuación se detalla y los señores Gobernadores civiles dispondrán su inserción, con dicho Programa, en los BOLETINES OFICIALES al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserta.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934.—
El Director general, José Valdivia.

Cuestionario a que deben ajustarse los ejercicios de la oposición convocada para cubrir las 250 plazas de Auxiliares terceros en el Cuerpo Auxiliar de oficinas de la Dirección general de Seguridad.

PRIMER EJERCICIO

a) Escritura al dictado.
Para la escritura manual, un trozo del «Quijote».

Para la escritura mecanográfica, un trozo del «Quijote», dándose además a copiar uno o varios párrafos de una publicación cualquiera, durante un tiempo de cinco minutos, con objeto de determinar la velocidad de escritura a máquina, que no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

b) Lectura de un trozo de una publicación cualquiera.

El análisis se concretará a determinar en una o varias de las oraciones que integren el trozo leído, las partes principales de la oración (nombre, verbo, artículo, adjetivo, etc.), sin que sea preciso definir éstas.

c) La lectura y escritura de cantidades enteras, fraccionarias o decimales.

d) Redacción de un oficio acompañando documentos o solicitando datos a algún organismo oficial, de una instancia solicitando licencia de armas etcétera.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.º

Magnitud.—Unidad.—Cantidad.—Número.—Números enteros.—Operaciones con los números enteros.—Máximo común divisor.—Números primos.—Mínimo común múltiplo.

Tema 2.º

Números fraccionarios.—Principales propiedades de los mismos.—Reducción de los números fraccionarios.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números fraccionarios.

Tema 3.º

Números decimales.—Reducción de una fracción ordinaria a decimal.—Operaciones con los números decimales.

Sistema métrico decimal.—Relaciones que existen entre las medidas métricas.

Tema 4.º

Números complejos.—Reducción de números complejos a incomplejos y viceversa.—Operaciones con los números complejos.

Determinación del tanto por ciento de una cantidad.

Tema 5.º

Razones y proporciones.—Sus propiedades.—Regla de tres.—Regla de tres compuesta.—Reglas de interés.—Descuento.—Repartimientos proporcionales.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA

Tema 6.º

Geografía física de España.—Sus límites.—Ríos principales.—Orografía.—Condiciones climatológicas y meteorológicas.—Fronteras terrestres.—Costas.

Tema 7.º

División política de España.—Po-

blación.—Regiones.—Provincias.—Colonias.—Puertos principales y medios de comunicación más importantes.

ORGANIZACIÓN POLICIAL

Tema 8.º

Del orden público.—Autoridades encargadas de su mantenimiento.—Idea sobre la organización de la Policía española.—Dirección general de Seguridad.—Dependencias de que consta.

Tema 9.º

Servicios de vigilancia.—Idem de seguridad.—Brigadas especiales.—Servicios de fronteras.—Idem de puertos.—Servicios de la región autónoma.

TERCER EJERCICIO

Tema 1.º

Leyes de excepción.—Ley de Orden público.—Actos que afectan al orden público.—Actos contra el orden público.—Otros actos delictivos.—Autoridades competentes en materia de orden público.

Tema 2.º

Facultades gubernativas ordinarias en los conflictos de orden público.—Agrupaciones.—Manifestaciones.—Agresiones a agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.—Caso de siniestro, incendios, epidemias.—Registros domiciliarios.—Concurso de otras Autoridades.—Sanciones por actos contra el orden público y recursos contra aquéllas.—Bandos y órdenes.

Tema 3.º

Estado de prevención.—Duración y prórroga de sus efectos legales.—Medidas precautorias sobre extranjeros, funcionarios y asociaciones de estos. Medidas que pueden adoptar las Autoridades mientras dure el estado de prevención.—Sanciones y recursos contra ellas.—Cesación del estado de prevención.

Tema 4.º

Estado de alarma.—Casos y forma en que podrá adoptarse.—Su duración legal.—Suspensión de garantías constitucionales.—Cuáles pueden suspenderse.—Medidas y facultades de las Autoridades durante el estado de alarma.—Previa censura, detenciones, cambios de residencia y de domicilio, registros domiciliarios y modos de efectuarlos.—Limitación de los derechos de reunión y asociación.—Sanciones gubernativas y recursos contra ellas.

Tema 5.º

Estado de Guerra.—Circunstancias que se requieren para su declaración.—Autoridades que pueden acordarlo.—Intervención de la Autoridad militar.—Facultades de la misma.—Prestación obligada de auxilios de las Autoridades civiles, funcionarios y Corporaciones.—Sanciones penales en estado de guerra.—Cesación del estado de guerra.

Tema 6.º

Derecho constitucional.—La Constitución; su concepto.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Constitución

de la República española.—Forma de gobierno.—Enseña nacional.—Idioma.—Capitalidad.

Tema 7.º

Organización nacional.—Municipios.—Provincias.—Regiones concertadas.—Idem autónomas.—Potestad legislativa del Estado y competencia de las regiones autónomas.

Tema 8.º

Nacionalidad y ciudadanía.—Sus diferencias esenciales.—Derechos y deberes de los españoles.—Su clasificación y enumeración.—Seguridad personal.—Inviolabilidad del domicilio y correspondencia.

Tema 9.º

Libertad de residencia.—Derechos de asociación y sindicación.—Derecho de reunión.—Legislación vigente.

Tema 10

Derecho de petición y libre emisión del pensamiento.—Libertad de conciencia.—Legislación vigente.

Tema 11

Libertad de profesión.—Derecho de opción a cargos públicos.—Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociación de funcionarios.

Tema 12

Derecho electoral.—Potestad legislativa.—Las Cortes; su composición, organización y facultades.—Iniciativa, proposición y proyectos de leyes.—Sistema vigente para la elección de las Cortes españolas.

Tema 13

Presidencia de la República; su significación constitucional.—Elección; condiciones; duración del mandato.—Principales facultades del Presidente de la República.—Su responsabilidad.

Tema 14

Teoría general del Gobierno.—Gobierno central.—Departamentos de que consta y examen sumario de sus respectivas funciones.—Gobierno de las regiones autónomas.

Tema 15

Faltas; su enumeración según el Código penal vigente.—Delitos; su concepto jurídico.—Penas; su concepto legal y enumeración sumaria, según el Código penal vigente.—Personas responsables de los delitos y faltas.

Tema 16

Delitos contra la seguridad del Estado y contra el Orden público.—Traición.—Sedición.—Conspiración.—Sus definiciones y respectivas penalidades.

Tema 17

Delitos contra las personas.—Asesinato; su consideración legal y penalidad.—Homicidio; su consideración legal y penalidad.—Lesiones; sus clases y penalidad.—Atentado; definición y penalidad.

Tema 18

Delito contra las cosas.—Robo.—Fraude.—Estafa.—Hurto.—Sus definiciones, características legales y penalidades.

Tema 19

Organización administrativa española.—Ligera indicación de los órganos activos, consultivos y deliberantes.—Organismos autónomos.

Tema 20

Administración central.—Consejo de Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—Sus respectivos cometidos.

Tema 21

Idea general de la organización y competencia de cada uno de los Ministerios.

Tema 22

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría y Direcciones generales que lo integran.—Su organización y competencia.

Tema 23

Procedimientos administrativo; su definición y objeto.—Bases generales del procedimiento administrativo, según la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 7 de Diciembre de 1934.—El Director general, José Valdivia.

(«Gaceta» del 9 de Diciembre de 1934).

Núm. 6.275

ORDEN

Habiéndose padecido error material de ajuste al transcribir el apartado tercero de la Orden de 7 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del 9, disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir 250 plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas dependientes de la Dirección general de Seguridad, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Tercero. En igualdad de calificación, serán preferidos los hijos o hermanos de la Policía gubernativa en activo servicio o jubilados por edad y los huérfanos en general de individuos que hubieran pertenecido a los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad o de Vigilantes Conductores.

Madrid, 10 de Diciembre de 1934.

ELOY VAQUERO

(«Gaceta» del 11 de Diciembre de 1934).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Pesas y Medidas

Circular núm. 6.277

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Hinojosa del Duque, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 19, 20 y 21 del corriente mes de Diciembre se verificará la contrastación en Hinojosa del Duque y una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial

en el orden siguiente: Belalcázar, Fuente la Lancha, Santa Eufemia Villaralto y El Viso.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, adonde deberán concurrir los interesados con las pesas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la Circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, ect. se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas obligándoles si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas a su cumplimiento por la Ley.

Córdoba 10 de Diciembre de 1934.—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 6.285

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 y construcción de obras de fábrica en el camino vecinal de CORDOBA A OBJETO POR EL RONQUILLO, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS CON SESENTA CENTIMOS (33.860'60 pesetas), y que la ejecución de las obras dichas, se contraten en pública subasta con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de

1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 4 de Diciembre de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Centro de Telégrafos de Córdoba

Núm. 6.276

CONCURSO

Necesitando arrendarse un local con destino a estación telegráfica y vivienda para el encargado, en Pozoblanco de esta provincia, por un precio máximo de mil ochocientas sesenta pesetas anuales, se pone en conocimiento del público a fin de que pueda presentar proposiciones en un plazo de veinte días a contar del de la fecha.

Las condiciones de arrendamiento pueden consultarse durante las horas de oficina en esta ciudad y en la de Pozoblanco.

Las proposiciones serán dirigidas en instancia a esta Jefatura acompañadas de los planos correspondientes, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio.

Córdoba catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Delegado Jefe del Centro provincial, Luis Córdoba.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 6.236

Don Agustín Jiménez-Castellanos y Alvear, Presidente de la Junta general del Repartimiento sobre utilidades que gira este Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla en el actual ejercicio.

Hago saber: Que confeccionado el dicho Repartimiento por esta Junta de mi presidencia, queda expuesto al público con sus documentos complementarios de conformidad con lo que establece el artículo 510 del Estatuto municipal en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en horas de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde de los días referidos pueda ser examinado por las personas o entidades comprendidas en el mismo y formular dentro del dicho plazo y tres días más ante esta Junta las reclamaciones que sean procedentes y se amolden a cuanto determina el párrafo segundo del artículo antes citado, o sea que versen sobre las estimaciones de las utilidades, rentas o rendimientos: so-

bre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el Repartimiento; debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidas.

Lo que se hace público tanto por este medio como por cédula de notificación que se cursará con detalle de imposición a los interesados para su conocimiento y efectos procedentes.

Montilla 9 de Diciembre de 1934.—Agustín J. Castellanos.

ESPIEL

Núm. 6.281

Don Antonio Madrid Giménez, Alcalde contitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y 15 días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

En Espiel a 10 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, A. Madrid.

VILLAVICIOSA

Núm. 6.282

Don Francisco R. Nevado Nevado, Alcalde de la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que conforme a la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas para el año mil novecientos treinta y cinco, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día treinta y uno del mes actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión gestora de este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno de la instrucción citada, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso, y el resguardo del depósito previo de quinientas pesetas, equivalentes al cinco

por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento del tipo del remate.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde primero de Enero próximo y terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en doce plazos iguales, dentro de los cinco días primeros de los meses que comprende el arriendo.

Si en dicha subasta no hubiera remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, con la rebaja del cinco por ciento del tipo señalado, en idéntica forma y a la propia hora, a los diez días hábiles después.

Si resultaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales y si terminado el plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor concurra a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder por cualquier Letrado de Córdoba que se halle en ejercicio.

Villaviciosa de Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Nevado.

MODELO DE PROPOSICION

D..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad, para el año..... acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta de la instrucción de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de..... pesetas..... céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(La cantidad en letra).

JUZGADOS

VALSEQUILLO

Núm. 6.094

Don Francisco Gil Fernández, Juez municipal de esta villa de Valsequillo (Córdoba).

Hago saber: Que por encontrarse vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado

municipal de orden de la Superioridad se anuncia su provisión en concurso de traslado por término de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» y con arreglo a lo que dispone el decreto de Justicia, de 31 de Enero último, Las solicitudes se presentarán en el Juzgado de primera Instancia de Fuente Obejuna, haciéndose constar que este término municipal tiene 1589 habitantes de hecho y 1679 de derecho y que el designado solo percibirá el derecho de arancel cuando actúe.

Dado en Valsequillo a 30 de Noviembre de 1934.—Francisco Gil.

BAENA

Núm. 6.095

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 116 del corriente año, sobre hurto de caballería, por la presente se cite a un individuo llamado Francisco que en el año 1932 se encontraba de casero en una finca término de la Guardia propiedad de don Manuel Ortega Carrillo vecino de Jaén y que vendió una burra a fin de Mayo a Francisco Montiel Jurado vecino de dicha villa, para que dentro de los 10 días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Baena con el fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baena 30 de Noviembre de 1934.—El Secretario Judicial, Antonio Giménez.

Núm. 6.096

Por la presente se hace saber al penado Jnan González Polo, natural y vecino de Cabra, hijo de Juan y de María, de 28 años de edad, de estado soltero, de oficio mecánico, que por sentencia fecha seis de Noviembre anterior dictada por la Ilustrísima Audiencia de Córdoba en el sumario número 87 de año 1931, sobre uso de nombre supuesto, ha sido condenado como autor de un delito de uso de nombre supuesto a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 500 pesetas con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio, y al pago de las costas, sufriendo por su insolvencia en el pago de la multa 50 días de prisión, siéndole de abono la sufrida y con el fin de que la misma sirva de notificación expido la presente en Baena a 1.º de Diciembre de 1934.—El Secretario judicial P. D., J. Rabadán.

Núm. 6.097

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del

Estado, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de una yegua negra, mas de marca, con 11 años, raza española, arañada del pie izquierdo con el hierro particular M. B. enlazadas y el la Compañía el Fénix Agrícola V 13 nalga derecha, tuerta del izquierdo, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de dicho semoviente en la finca Las Alberquillas de este término, propiedad de don Manuel Bujalance Calvente, hecho ocurrido el día 21 del actual.

Dado en Baena a 29 de Noviembre de 1934.—Bernabé A. Pérez.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

LORA DEL RIO

Núm. 6.110

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de esta villa, por ante mí con fecha de este día en sumario que se sigue por hurto de caballería, intervenida a Mariano Pérez León y es un mulo capón de cinco años, alzada 1'55 metros, capa castaña muy oscura, raza española, hierro cadera izquierda P-I en la espaldilla, bociclaro, lunar blanco en la espaldilla derecha, hierro particular cadera izquierda, M-8 en la nalga derecha, se ha mandado citar en forma al arriero conocido por Alejo, vecino de Palma del Río, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, comparezca en los estrados de este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado expido el presente en Lora del Río a 28 de Noviembre de 1934.—El Secretario, Rafael Ballesteros.

CORDOBA

Núm. 6.112

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al dueño de cuatro pavos, uno negro y tres cenizosos que han sido intervenidos por la Guardia municipal en el mercado de la Corredera como de ilegítima procedencia para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y acreditar la procedencia de dichas aves; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 1.º de Diciembre de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 6.051

CARRETERO FERNANDEZ, Matías; de 36 a 38 años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, casado, natural de Algeciras y vecino de Sevilla, en la calle Anastasio Barrón, 14, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Córdoba, para ser reducido a prisión apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 29 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

Núm. 6.066

MALDONADO ORTAS, José María, (a) Minuto, de veinte y cuatro años de edad, soltero, electricista, hijo de Antonio y de Adoración, natural de Linares, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por daño, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Núm. 6.068

OLALLA CABELLO, Juan; de 21 años, soltero, albanil, hijo de Manuel y Manuela, natural de Bujalance, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por daño, comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Noviembre de 1934.—El Juez de Instrucción Germán Ruiz Maya.

Núm. 6.150

CABELLO JIMENEZ, Antonia; hija de Antonio y Francisca, natural de Lucena, profesión prostituta, de 23 años, cuyo actual paradero se ignora, domiciliada últimamente en Lucena, Arenas 2, profesada por falsedad, causa 106 de 1934, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde con todas sus consecuencias.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA